FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRECIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES).	EAAA DEL Espinal E.S.P.

FECHA: 14/06/2023

Dependencia Ejecutora:
OPERATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
Teniendo en cuenta, que la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., dentro de sus actividades misionales tiene la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a nivel del municipio de El Espinal, y que dentro del desarrollo de dichas acciones se debe realizar análisis de laboratorio para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad. Para garantizar la inocuidad del agua potable suministrada a la población atendida, se deberá realizar control de calidad antes, durante, y después del proceso de potabilización y así brindar a la comunidad agua APTA PARA EL CONSUMO, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2115/2007 y Resolución 1619 de 2015 y para dar cumplimiento a esto, se deberá tener los insumos requeridos para los análisis de laboratorio correspondientes. También, se bebe realizar el análisis de laboratorio pertinentes al agua residual domestica que llega a la PTAR para su tratamiento al ingreso, durante el proceso y posterior a este, con el fin de corroborar el descenso del nivel de contaminación y poder entregar a la fuente receptora un agua bajo los parámetros estipulados en la Resolución 0631 de 2015. Finalmente, para lo anteriormente expuesto y garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta, se requiere del Suministro de reactivos, materiales de laboratorio, equipos y otros suministros de laboratorio propios de un proceso de análisis de control de calidad del agua cruda, potable y residual, ya que la falta de estos elementos imprescindibles para el cumplimiento de las actividades de análisis y control de calidad del agua cruda y potabilizada puede provocar el envío de agua no conforme con los parámetros fisicoquímicos exigidos en la legislación Colombiana provocando deterioro en la calidad del servicio prestado a la población a causa de un mal tratamiento de agua para ser distribuida a la comunidad por la red de acueducto. También se deberá realizar el control de calidad adecuado para las aguas residuales domesticas que ingresan y salen de la PTAR, con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental que genera un mal tratamiento de este tipo de aguas en las fuentes hídricas receptoras.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES DE LABORATORIO, EQUIPOS Y OTROS SUMINISTROS DE LABORATORIO PROPIOS DE UN PROCESO DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA CRUDA, POTABLE Y RESIDUAL.

2.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
2. Familia	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
3. Clase	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4. Producto	41116105	Reactivos o Soluciones químicas

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
2. Familia	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
3. Clase	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4. Producto	41116129	Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

ITEM	NOMBRE DE REACTIVO	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hach, pH storage solution	Cat. 2756549	500 ml	3
2	Alcohol etilico al 96% RA		5 litros	1
3	EDTA 0,01 M	SE0011000	Litro	2
4	Hach , Viales digestion DQO (COD Digestion Vial, HR)	Cat. 2125915	Pk/150	1
5	Hach , Viales digestion DQO (COD Digestion Vial, LR)	Cat. 2125815	Pk/150	1
6	Hach Kit Soluciones Buffer pH 4, 7, 10 (pH Calibration Buffers)	2947600	500 ml	3

7	Hach reactivo hierro FerroVer 4 25 ml (Ferro Ver airon reagent)	Cat. 85499	Paquete/ 100	8
8	Hach reactivo manganeso rango bajo	Cat.2243300	Paquete/ 100	6
9	Hach Reactivo para Aluminio Set (Rgt Set Aluminum, Aluminon)	Cat. 22420-00	Paquete/ 100	5
10	Hach reactivo para nitritos NitriVer 3 25 ml (NitriVer 3 Nitrite Reagent)	Cat. 14065-99	Paquete/ 100	8
11	Hach Reactivo Sulfatos SulfaVer 4 25ml (SulfaVer 4 Sulfate Reagent)	Cat. 12065-99	Paquete/ 100	8
12	Hach reactivos para fosfatos PhosVer 3 25ml (PhosVer 3 Phosphate Reagent)	Cat. 2125-99	Paquete/ 100	8
13	Hach reactivos para nitratos NitraVer 5 25ml (NitraVer 5 Nitrate Reagent)	Cat. 14034-99	Paquete/ 100	8
14	Hach set de Cloruros (Reagent set, chloride)	Cat. 23198-00	Kit	8
15	Hach Solucion de Almacenamiento Sonda pH (pH Storage Solution 3M Potassium Chloride x 500 ml)	cat. 2756549	Unidad	1
16	Hach Spadns reagents	Cat. 44453	Litro	1
17	Hach TOC Ir tnt rgt set	Cat. 2760345	Caja x 50	1
18	Hach Verde de bromocresol-Rojo de metilo (Bromocresol Green-Methyl Red indicator)	Cat. 943-99	Paquete/ 100	7
19	Hach Water organic free	Cat 2641549	500 ml	2
20	Hach, DPD Free Chlorine Reagent x 10 ml	Cat. 2105528	Tarro por 1000	1
21	Hach, DPD Free Chlorine Reagent x 25 ml	Cat. 1407028	Tarro por 1000	8
22	Hach, Frascos para siembra (Sample Vial, 120 ml Thio & Tie W/Thiosulfate & transport latch)	Cat. 2634001	Paquete/ 200	3
23	Hach, Kit de calibración Turbidimetro 2100P (StablCal Calibration Kit).	2659405	Unidad	1
24	Hach, Kit de calibración Turbidimetro 2100Q (StablCal Calibration Kit).	2971205	Unidad	1
25	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 12.85 ms/cm	S51M002	500 ml	1
26	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 1408 µs/cm	S51M003	500ml	1
27	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 147 µs/cm	LZW9700.99	250 ml	2
28	Reactivo para determinación microbiológica-EC Blue	ECB-100P	Paquete/ 100	10
29	Sigma – Aldrich, Alkalinity, CaCo3 500 mg/l Calibration Standard	ALK500-500 ml	500 ml	1
30	Sigma – Aldrich, Residual Free Chlorine (RFC)	QC1450-2ml	2 ml	1
31	Sigma – Aldrich, TOC 100 mg/l Calibration Standard	TOC100-100ml	100 ml	1
32	Sigma – Aldrich, Turbidity 1000 NTU Calibration Standard – Polymer Bead	TURB100-100 ml	100 ml	1
33	Hach, Phenol Red Indicator Solution, Spec. Grade, 50 mL.	Cat. 2657512	50 mL	4
34	Sigma – Aldrich, Iron Standard For AAS, TraceCERT®, 1000 mg/l Fe in nitric acid	16596-250 ml	250 ml	1
35	Sigma – Aldrich, Nitrite Standard For Ic, , TraceCERT®, 1000 mg/l nitrite in water (pH~11)	67276-100ml	100 ml	1
36	Supelco, buffer reference standard pH 10	B4895-500ML	500 ml	1

37	Sigma – Aldrich, pH 7 Buffer	B4770-500 ML	500 ml	1
38	Supelco, buffer reference standard pH 4	B5020-500 ML	500 ml	1
39	Sigma – Aldrich, Aluminun Standard For AAS, TraceCERT®, 1000 mg/l Al in nitric acid	39435-250ml	250 ml	1
40	Sigma – Aldrich, Chloride Standard For lc, TraceCERT®, 1000 mg/l Cloride in water	39883-100ml	100 ml	1
41	Sigma – Aldrich, Color 100 Pt-Co Units Calibration Standard	CLR100-500 ml	500 ml	1
42	Sigma – Aldrich, Hardness, Total 1000 mg/l Calibration Standard	THRD1000-100 ml	100 ml	1
43	Sigma – Aldrich, Nitrate Standard For lc , TraceCERT®, 1000 mg/l nitrate in water	74246-100 ml	100 ml	1
44	Sigma – Aldrich, Phosphate Standard For lc , TraceCERT®, 1000 mg/l Phosphate in water	38364-100ml	100 ml	1
45	Sigma – Aldrich, Sulfate Standard For lc, TraceCERT®, 1000 mg/l Sulfate in water	90071-100 ml	100 ml	1
46	Control de esterilización de autoclaves de MERCK (STERIKON PLUS BIOINDICADOR)	1102740002	caja x100 ampollas	1
47	oxidasa prueba bioquímica (merck)	cat. 1001810002	Caja x 50	1
48	jabón clean (para lavar material contaminado)	BASIC-FARM	4L	1
49	Violeta de Gram	albor 12214	tarro x 250 ml	1
50	Lugol de Gram	albor 12213	tarro x 250 ml	1
51	Etanol cetona	albor 12211	tarro x 250 ml	1
52	Safranina de Gram	albor 12215	tarro x 250 ml	1
53	Azul de bromotimol	albor 21005	frasco x 50 ml	1
54	AGAR Chromocult para coliformes -20p (preparado ya que no se puede autoclavar).	1466890020	Cajax20	1
55	solución salina al 0.9%	ARB 1323 BAXTER	bolsa X 500ml	5
56	glutaraldehido para desactivar el descarte de las muestras		1L	1
57	Aceite de inmersión	Albor 19401	Frasco x 50 ml	1
58	Erlenmeyer 50 ml Cuello angosto en vidrio.			15
59	Erlenmeyer 125 ml Cuello angosto en vidrio			10
60	Frascos graduados, autoclavables de cuello ancho normalizado – pp de 500 mL			10
61	Termohigrometro digital con sonda (para el cuarto de siembra).Calibración bajo sello ONAC, en 3 puntos de temperatura (10,20,30 °C) y 3 puntos de humedad (35,45, 55)			1

62	Cabina de flujo laminar con: • Panel de control microprocesado • Pantalla LCD para manejo de todos los parámetros • Contador de tiempo de trabajo • Diseño contra flujo turbulento • Entorno estéril en la zona de trabajo para la máxima protección del producto • Filtro principal HEPA (high Efficiency particulate air) con eficiencia 99.99% partículas 0.3 um • Rejilla de protección filtro HEPA • Ventilador utra silecioso <50 DB • Base de área de trabajo para máxima resistencia química, en acero inoxidable tipo piscina para evitar derrames de sustancias • Luz ultravioleta de alta eficiencia • Vidrios de seguridad 5 mm con protección UV • Unidad germicida, luz UV dirigida directamente al producto, pero evita la visualización del operador • Sensor diferencial de presión • Que este certificada de fabrica (conteo de partículas, velocidad de flujo de aire, pruebas microbiológicas, seguridad eléctrica, etc.) • Entregar con la respectiva inducción de manejo por parte del contratista • Entregar manual • Puerta en vidrio tipo guillotina • Filtro de seguridad UV en vidrio guillotina de protección a radiación UV • Que incluya dos tomas de 110V de seguridad. • Debe venir con su respectiva base para instalación • Fujo laminar horizontal: • Medidas internas 120cm • Flujo de aire: 0.45 M/s • Voltaje 110 v 60HZ/ 220v 60HZ • Calificación de desempeño	bio-base		1
63	Pilas gel refrigerante para nevera portátil plásticas ((12.2x3x 7)cm)			6
64	Silica Gel Azul Con Indicador De Humedad de Labscient	Q-1006	1 kg	2
65	Datalogger de temperatura Se requiere que los tres equipos estén calibrados bajo sello ONAC así: Equipo 1: Tres puntos de temperatura (0, 5 y 12) Equipo 2: Tres puntos de temperatura (0,-10 y -20) Equipo 3: Tres puntos de temperatura (34, 36.5 y 39)	Marca: LOGTAG Referencia : TREL30-16		3
66	Multiparametro portátil marca HACH con sonda que permita realizar los parámetros como mínimo de PH y temperatura en muestras de agua el cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en cinco puntos de PH: (2, 4,7,10 y 12)			1
67	Guardián recolector de seguridad de 2,9 - 3 litros de BIOLIFE o Guardian para laboratorio con capacidad de 2,8 lt marca Labscient	7707303919710 / 300183		3
68	Bureta digital marca: BRAND™ de 50 ml la cual deberá estar calibrada bajo sello ONAC en volumen, en un rango de 0 a 50 mL. Según norma de referencia	Referencia: 4760161; código del producto:10703354		1

69	Cronometro digital			1
70	Beakers de vidrio de 1000 ml			6

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Modalidad de Selección del Contratista

De acuerdo con el presupuesto asignado para suplir la necesidad descrita en el inciso primero del presente documento y en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, la E.A.A.A. del Espinal, ESP, adelantará el proceso de "CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES)."

4.2. Presupuesto Oficial de la Contratación:

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($268.270.258,00) M/CTE Valor incluido IVA. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación

4.3. Imputación Presupuestal:

RUBRO:	2.4.5.01.03.001
NUMERO DE CDP:	258
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	09/06/2023
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$268.270.258,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$268.270.258,00

4.4. Presupuesto a monto agotable:

SI		NO	X

Justificar su elección: NO APLICA

4.5. Análisis que soporta valor estimado del contrato:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., realiza un estudio sobre el comportamiento económico del sector. Esto se realiza por medio de cotizaciones a diferentes empresas que ejercen la actividad económica que se relaciona de forma directa con el objeto desarrollado en el proceso y de las cuales el resultado se arroja del promedio consolidado entre las mismas (Sumados los valores de las cotizaciones / el número de cotizaciones recibidas), con el propósito de determinar el costo – beneficio para la empresa.

Ahora bien, para la consolidación del análisis en los procesos cuyo presupuesto no será contratado a monto agotable, se determinará el mismo por la sumatoria de los valores de las cotizaciones / el número de cotizaciones recibidas.

En la plataforma SECOP se encuentran publicados contratos suscritos por entidades excluidas del Estatuto General de Contratación. Las mismas se tomaron como referencia y teniendo en cuenta que no todas las entidades adquieren estos productos en las mismas presentaciones, pero si con las mismas características.

En las siguientes tablas se podrá apreciar los valores y las empresas que se tomaron para realizar el análisis del valor estimado del contrato.

					COTIZACION OK		COTIZACION OK		COTIZACION OK		COTIZACION OK		
ITEM	NOMBRE DE REACTIVO	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4		PROMEDIO DE VALOR TOTAL
					Vr Unitario	Vr Total sin IVA	Vr Unitario	Vr Total sin IVA	Vr Unitario	Vr Total sin IVA	Vr Unitario	Vr Total sin IVA	
1	Hach, pH storage solution	Cat. 2756549	500 ml	3	$ 725.000,00	$ 2.175.000,00	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00	$ 603.900,00	$ 1.811.700,00	$ 580.000,00	$ 1.740.000,00	$ 1.881.675,00
2	Alcohol etilico al 96% RA		5 litros	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00	$ 452.000,00	$ 452.000,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 565.000,00	$ 565.000,00	$ 438.000,00
3	EDTA 0,01 M	SE0011000	Litro	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 302.500,00
4	Hach , Viales digestion DQO (COD Digestion Vial, HR)	Cat. 2125915	Pk/150	1	$ 4.750.000,00	$ 4.750.000,00	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00	$ 4.158.169,00	$ 4.158.169,00	$ 3.547.000,00	$ 3.547.000,00	$ 4.438.792,25
5	Hach , Viales digestion DQO (COD Digestion Vial, LR)	Cat. 2125815	Pk/150	1	$ 4.750.000,00	$ 4.750.000,00	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00	$ 4.158.169,00	$ 4.158.169,00	$ 3.547.000,00	$ 3.547.000,00	$ 4.438.792,25
6	Hach Kit Soluciones Buffer pH 4, 7, 10 (pH Calibration Buffers)	2947600	500 ml	3	$ 590.000,00	$ 1.770.000,00	$ 610.000,00	$ 1.830.000,00	$ 480.488,00	$ 1.441.464,00	$ 420.000,00	$ 1.260.000,00	$ 1.575.366,00
7	Hach reactivo hierro FerroVer 4 25 ml (Ferro Ver airon reagent)	Cat. 85499	Paquete/100	8	$ 620.000,00	$ 4.960.000,00	$ 630.000,00	$ 5.040.000,00	$ 497.194,00	$ 3.977.552,00	$ 422.000,00	$ 3.376.000,00	$ 4.338.388,00
8	Hach reactivo manganeso rango bajo	Cat.2243300	Paquete/100	6	$ 3.439.000,00	$ 20.634.000,00	$ 3.850.000,00	$ 23.100.000,00	$ 3.026.925,00	$ 18.161.550,00	$ 2.800.000,00	$ 16.800.000,00	$ 19.673.887,50
9	Hach Reactivo para Aluminio Set (Rgt Set Aluminum,	Cat. 22420-00	Paquete/10	5	$ 2.925.000,00	$ 14.625.000,00	$ 3.450.000,00	$ 17.250.000,00	$ 2.690.606,00	$ 13.453.030,00	$ 2.520.000,00	$ 12.600.000,00	$ 14.482.007,50
10	Hach reactivo para nitritos NitriVer 3 25 ml (NitriVer 3 Nitrite Reagent)	Cat. 14065-99	Paquete/100	8	$ 910.000,00	$ 7.280.000,00	$ 950.000,00	$ 7.600.000,00	$ 780.806,00	$ 6.246.448,00	$ 705.000,00	$ 5.640.000,00	$ 6.691.612,00
11	Hach Reactivo Sulfatos SulfaVer 4 25ml (SulfaVer 4 Sulfate Reagent)	Cat. 12065-99	Paquete/100	8	$ 700.000,00	$ 5.600.000,00	$ 730.000,00	$ 5.840.000,00	$ 576.900,00	$ 4.615.200,00	$ 528.000,00	$ 4.224.000,00	$ 5.069.800,00
12	Hach reactivos para fosfatos PhosVer 3 25ml (PhosVer 3 Phosphate Reagent)	Cat. 2125-99	Paquete/100	8	$ 810.000,00	$ 6.480.000,00	$ 885.000,00	$ 7.080.000,00	$ 696.094,00	$ 5.568.752,00	$ 628.000,00	$ 5.024.000,00	$ 6.038.188,00
13	Hach reactivos para nitratos NitraVer 5 25ml (NitraVer 5 Nitrate Reagent)	Cat. 14034-99	Paquete/100	8	$ 1.090.000,00	$ 8.720.000,00	$ 1.260.000,00	$ 10.080.000,00	$ 989.888,00	$ 7.919.104,00	$ 950.000,00	$ 7.600.000,00	$ 8.579.776,00
14	Hach set de Cloruros (Reagent set, chloride)	Cat. 23198-00	Kit	8	$ 1.500.000,00	$ 12.000.000,00	$ 1.800.000,00	$ 14.400.000,00	$ 1.405.688,00	$ 11.245.504,00	$ 1.328.000,00	$ 10.624.000,00	$ 12.067.376,00
15	Hach Solucion de Almacenamiento Sonda pH (pH Storage Solution 3M Potassium Chloride x 500 ml)	cat. 2756549	Unidad	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 765.000,00	$ 765.000,00	$ 603.900,00	$ 603.900,00	$ 540.000,00	$ 540.000,00	$ 657.225,00
16	Hach Spadns reagents	Cat. 44453	Litro	1	$ 860.000,00	$ 860.000,00	$ 970.000,00	$ 970.000,00	$ 765.619,00	$ 765.619,00	$ 742.000,00	$ 742.000,00	$ 834.404,75
17	Hach TOC Ir tnt rgt set	Cat. 2760345	Caja x 50	1	$ 9.900.000,00	$ 9.900.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 9.294.750,00	$ 9.294.750,00	$ 7.850.000,00	$ 7.850.000,00	$ 9.761.187,50
18	Hach Verde de bromocresol-Rojo de metilo (Bromocresol Green-Methyl Red indicator)	Cat. 943-99	Paquete/100	7	$ 350.000,00	$ 2.450.000,00	$ 385.000,00	$ 2.695.000,00	$ 300.938,00	$ 2.106.566,00	$ 275.000,00	$ 1.925.000,00	$ 2.294.141,50
19	Hach Water organic free	Cat 2641549	500 ml	2	$ 1.040.000,00	$ 2.080.000,00	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00	$ 908.550,00	$ 1.817.100,00	$ 814.000,00	$ 1.628.000,00	$ 1.931.275,00
20	Hach, DPD Free Chlorine Reagent x 10 ml	Cat. 2105528	Tarro por 1000	1	$ 3.550.000,00	$ 3.550.000,00	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00	$ 2.884.388,00	$ 2.884.388,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.158.597,00

			1000										
21	Hach, DPD Free Chlorine Reagent x 25 ml	Cat. 1407028	Tarro por 1000	8	$ 4.150.000,00	$ 33.200.000,00	$ 4.250.000,00	$ 34.000.000,00	$ 3.345.356,00	$ 26.762.848,00	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00	$ 29.490.712,00
22	Hach, Frascos para siembra (Sample Vial, 120 ml Thio & Tie W/Thiosulfate & transport latch)	Cat. 2634001	Paquete/200	3	$ 2.450.000,00	$ 7.350.000,00	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000,00	$ 1.875.000,00	$ 5.625.000,00	$ 1.850.000,00	$ 5.550.000,00	$ 6.206.250,00
23	Hach, Kit de calibración Turbidimetro 2100P (StablCal Calibration Kit).	2659405	Unidad	1	$ 3.650.000,00	$ 3.650.000,00	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00	$ 3.174.131,00	$ 3.174.131,00	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.431.032,75
24	Hach, Kit de calibración Turbidimetro 2100Q (StablCal Calibration Kit).	2971205	Unidad	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00	$ 4.130.000,00	$ 4.130.000,00	$ 3.253.163,00	$ 3.253.163,00	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.495.790,75
25	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 12.85 ms/cm	S51M002	500 ml	1	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00	$ 1.430.000,00	$ 1.430.000,00	$ 1.129.838,00	$ 1.129.838,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.427.459,50
26	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 1408 µs/cm	S51M003	500ml	1	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00	$ 1.460.000,00	$ 1.460.000,00	$ 1.146.938,00	$ 1.146.938,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.439.234,50
27	Hach, Standard de Calibración Conductimetro 147 µs/cm	LZW9700.99	250 ml	2	$ 425.000,00	$ 850.000,00	$ 450.000,00	$ 900.000,00	$ 354.938,00	$ 709.876,00	$ 350.000,00	$ 700.000,00	$ 789.969,00
28	Reactivo para determinación microbiológica-EC Blue	ECB-100P	Paquete/100	10	$ 2.150.000,00	$ 21.500.000,00	$ 1.650.000,00	$ 16.500.000,00	$ 1.419.375,00	$ 14.193.750,00	$ 1.800.000,00	$ 18.000.000,00	$ 17.548.437,50
29	Sigma – Aldrich, Alkalinity, CaCo3 500 mg/l Calibration Standard	ALK500-500 ml	500 ml	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 362.000,00	$ 362.000,00	$ 411.775,00	$ 411.775,00	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 473.443,75
30	Sigma – Aldrich, Residual Free Chlorine (RFC)	QC1450-2ml	2 ml	1	$ 390.000,00	$ 390.000,00	$ 216.000,00	$ 216.000,00	$ 245.700,00	$ 245.700,00	$ 306.000,00	$ 306.000,00	$ 289.425,00
31	Sigma – Aldrich, TOC 100 mg/l Calibration Standard	TOC100-100ml	100 ml	1	$ 445.000,00	$ 445.000,00	$ 273.000,00	$ 273.000,00	$ 310.538,00	$ 310.538,00	$ 387.000,00	$ 387.000,00	$ 353.884,50
32	Sigma – Aldrich, Turbidity 1000 NTU Calibration Standard – Polymer Bead	TURB100-100 ml	100 ml	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 272.000,00	$ 272.000,00	$ 309.400,00	$ 309.400,00	$ 390.000,00	$ 390.000,00	$ 367.850,00
33	Hach, Phenol Red Indicator Solution, Spec. Grade, 50 mL.	Cat. 2657512	50 mL	4	$ 280.000,00	$ 1.120.000,00	$ 315.000,00	$ 1.260.000,00	$ 245.644,00	$ 982.576,00	$ 217.000,00	$ 868.000,00	$ 1.057.644,00
34	Sigma – Aldrich, Iron Standard For AAS, TraceCERT®, 1000 mg/l Fe in nitric acid	16596-250 ml	250 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 170.625,00	$ 170.625,00	$ 212.000,00	$ 212.000,00	$ 198.156,25
35	Sigma – Aldrich, Nitrite Standard For Ic, , TraceCERT®, 1000 mg/l nitrite in water (pH~11)	67276-100ml	100 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00	$ 168.350,00	$ 168.350,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	$ 196.587,50
36	Supelco, buffer reference standard pH 10	B4895-500ML	500 ml	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ 188.825,00	$ 188.825,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 221.206,25
37	Sigma – Aldrich, pH 7 Buffer	B4770-500 ML	500 ml	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ 188.825,00	$ 188.825,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 221.206,25
38	Supelco, buffer reference standard pH 4	B5020-500 ML	500 ml	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ 188.825,00	$ 188.825,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 221.206,25
39	Sigma – Aldrich, Aluminun Standard For AAS, TraceCERT®, 1000 mg/l Al in nitric acid	39435-250ml	250 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 170.625,00	$ 170.625,00	$ 215.000,00	$ 215.000,00	$ 198.906,25
40	Sigma – Aldrich, Chloride Standard For Ic, TraceCERT®, 1000 mg/l Cloride in water	39883-100ml	100 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00	$ 168.350,00	$ 168.350,00	$ 215.000,00	$ 215.000,00	$ 197.837,50
41	Sigma – Aldrich, Color 100 Pt-Co Units Calibration Standard	CLR100-500 ml	500 ml	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 362.000,00	$ 362.000,00	$ 411.775,00	$ 411.775,00	$ 515.000,00	$ 515.000,00	$ 472.193,75
42	Sigma – Aldrich, Hardness, Total 1000 mg/l Calibration Standard	THRD1000-100 ml	100 ml	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 272.000,00	$ 272.000,00	$ 309.400,00	$ 309.400,00	$ 390.000,00	$ 390.000,00	$ 362.850,00
43	Sigma – Aldrich, Nitrate Standard For Ic , TraceCERT®, 1000 mg/l nitrate in water	74246-100 ml	100 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00	$ 168.350,00	$ 168.350,00	$ 215.000,00	$ 215.000,00	$ 197.837,50
44	Sigma – Aldrich, Phosphate Standard For Ic , TraceCERT®, 1000 mg/l Phosphate in water	38364-100ml	100 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00	$ 168.350,00	$ 168.350,00	$ 215.000,00	$ 215.000,00	$ 197.837,50
45	Sigma – Aldrich, Sulfate Standard For Ic, TraceCERT®, 1000 mg/l Sulfate in water	90071-100 ml	100 ml	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00	$ 168.350,00	$ 168.350,00	$ 215.000,00	$ 215.000,00	$ 197.837,50
46	Control de esterilización de autoclaves de MERCK (STERIKON PLUS BIOINDICADOR)	1102740002	caja x100 ampollas	1	$ 1.880.000,00	$ 1.880.000,00	$ 1.472.000,00	$ 1.472.000,00	$ 1.134.184,00	$ 1.134.184,00	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00	$ 1.484.046,00
47	oxidasa prueba bioquimica (merck)	cat. 1001810002	Caja x 50	1	$ 228.000,00	$ 228.000,00	$ 172.000,00	$ 172.000,00	$ 132.321,00	$ 132.321,00	$ 175.000,00	$ 175.000,00	$ 176.830,25
48	jabón clean (para lavar material contaminado)	BASIC-FARM	4L	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 56.125,00	$ 56.125,00	$ 55.000,00	$ 55.000,00	$ 72.781,25
49	Violeta de Gram	albor 12214	tarro x 250 ml	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 19.500,00	$ 19.500,00	$ 26.875,00	$ 26.875,00	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 29.093,75
50	Lugol de Gram	albor 12213	tarro x 250 ml	1	$ 34.500,00	$ 34.500,00	$ 19.000,00	$ 19.000,00	$ 26.125,00	$ 26.125,00	$ 34.000,00	$ 34.000,00	$ 28.406,25
51	Etanol cetona	albor 12211	tarro x 250	1	$ 58.000,00	$ 58.000,00	$ 30.200,00	$ 30.200,00	$ 41.500,00	$ 41.500,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00	$ 46.925,00
52	Safranina de Gram	albor 12215	tarro x 250 ml	1	$ 58.000,00	$ 58.000,00	$ 30.400,00	$ 30.400,00	$ 41.750,00	$ 41.750,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00	$ 47.037,50

53	Azul de bromotimol	albor 21005	frasco x 50 ml	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00	$ 35.500,00	$ 35.500,00	$ 60.750,00	$ 60.750,00	$ 68.000,00	$ 68.000,00	$ 57.312,50
54	AGAR Chromocult para coliformes -20p (preparado ya que no se puede autoclavar).	1466890020	Cajax20	1	$ 310.000,00	$ 310.000,00	$ 162.000,00	$ 162.000,00	$ 202.500,00	$ 202.500,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 231.125,00
55	solución salina al 0.9%	ARB 1323 BAXTER	bolsa X 500ml	5	$ 12.000,00	$ 60.000,00	$ 5.000,00	$ 25.000,00	$ 6.000,00	$ 30.000,00	$ 15.000,00	$ 75.000,00	$ 47.500,00
56	glutaraldehido para desactivar el descarte de las muestras		1L	1	$ 56.000,00	$ 56.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 32.031,00	$ 32.031,00	$ 665.000,00	$ 665.000,00	$ 213.257,75
57	Aceite de inmersión	Albor 19401	Frasco x 50 ml	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 74.600,00	$ 74.600,00	$ 102.500,00	$ 102.500,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 116.775,00
58	Erlenmeyer 50 ml Cuello angosto en vidrio.			15	$ 17.000,00	$ 255.000,00	$ 15.600,00	$ 234.000,00	$ 11.300,00	$ 169.500,00	$ 16.000,00	$ 240.000,00	$ 224.625,00
59	Erlenmeyer 125 ml Cuello angosto en vidrio			10	$ 39.500,00	$ 395.000,00	$ 18.800,00	$ 188.000,00	$ 24.400,00	$ 244.000,00	$ 37.000,00	$ 370.000,00	$ 299.250,00
60	Frascos graduados, autoclavables de cuello ancho normalizado – pp de 500 mL			10	$ 17.500,00	$ 175.000,00	$ 23.100,00	$ 231.000,00	$ 11.700,00	$ 117.000,00	$ 17.500,00	$ 175.000,00	$ 174.500,00
61	Termohigrometro digital con sonda (para el cuarto de siembra).Calibración bajo sello ONAC, en 3 puntos de temperatura (10,20,30 °C) y 3 puntos de humedad (35,45, 55)			1	$ 1.125.000,00	$ 1.125.000,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$ 515.625,00	$ 515.625,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 672.656,25
62	Cabina de flujo laminar con: •Panel de control microprocesado •Pantalla LCD para manejo de todos los parámetros •Contador de tiempo de trabajo •Diseño contra flujo turbulento •Entorno estéril en la zona de trabajo para la máxima protección del producto •Filtro principal HEPA (high Efficiency particulate air) con eficiencia 99.99% partículas 0.3 um •Rejilla de protección filtro HEPA •Ventilador utra silecioso <50 DB •Base de área de trabajo para máxima resistencia química, en acero inoxidable tipo piscina para evitar derrames de sustancias •Luz ultravioleta de alta eficiencia •Vidrios de seguridad 5 mm con protección UV •Unidad germicida, luz UV dirigida directamente al producto, pero evita la visualización del operador •Sensor diferencial de presión •Que este certificada de fabrica (conteo de partículas, velocidad de flujo de aire, pruebas microbiológicas, seguridad eléctrica, etc.) •Entregar con la respectiva inducción de manejo por parte del contratista •Entregar manual •Puerta en vidrio tipo guillotina •Filtro de seguridad UV en vidrio guillotina de protección a radiación UV •Que incluya dos tomas de 110V de seguridad. •Debe venir con su respectiva base para instalación •Flujo laminar horizontal: •Medidas internas 120cm •Flujo de aire: 0.45 M/s •Voltaje 110 v 60HZ/ 220v 60HZ •Calificación de desempeño	bio-base		1	$ 29.500.000,00	$ 29.500.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 19.364.000,00	$ 19.364.000,00	$ 30.500.000,00	$ 30.500.000,00	$ 26.091.000,00
63	Pilas gel refrigerante para nevera portátil plásticas ((12.2x3x 7)cm)			6	$ 45.000,00	$ 270.000,00	$ 3.000,00	$ 18.000,00	$ 8.750,00	$ 52.500,00	$ 30.000,00	$ 180.000,00	$ 130.125,00
64	Silica Gel Azul Con Indicador De Humedad de Labscient	Q-1006	1 kg	2	$ 340.000,00	$ 680.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00	$ 88.000,00	$ 176.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 349.000,00
65	Datalogger de temperatura Se requiere que los tres equipos esten calibrados bajo sello ONAC asi: Equipo 1: Tres puntos de temperatura (0, 5 y 12 Equipo 2: Tres puntos de temperatura (0,-10 y -20) Equipo 3: Tres puntos de temperatura (34, 36.5 y 39)	Marca: LOGTAG Referencia : TREL30-16		3	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000,00	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00	$ 862.125,00	$ 2.586.375,00	$ 1.321.000,00	$ 3.963.000,00	$ 3.812.343,75
66	multiparametro portátil marca HACH con sonda que permita realizar los parámetros como mínimo de PH y temperatura en muestras de agua el cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en cinco puntos de PH: (2, 4,7,10 y 12)			1	$ 19.500.000,00	$ 19.500.000,00	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00	$ 29.211.788,00	$ 29.211.788,00	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 21.677.947,00
67	Guardián recolector de seguridad de 2,9 - 3 litros de BIOLIFE o Guardian para laboratorio con capacidad de 2,8 lt marca Labscient	7707303919710 / 300183		3	$ 25.000,00	$ 75.000,00	$ 12.000,00	$ 36.000,00	$ 18.500,00	$ 55.500,00	$ 45.000,00	$ 135.000,00	$ 75.375,00
68	Bureta digital marca: BRAND™ de 50 ml la cual deberá estar calibrada bajo sello ONAC en volumen, en un rango de 0 a 50 mL. Según norma de referencia	Referencia: 4760161; código del producto:10703354		1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 6.800.000,00	$ 6.800.000,00	$ 6.237.875,00	$ 6.237.875,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 6.759.468,75
69	Cronometro digital			1	$ 650.000,00	$ 650.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 74.000,00	$ 74.000,00	$ 312.000,00	$ 312.000,00	$ 295.250,00
70	Beakers de vidrio de 1000 ml			6	$ 44.000,00	$ 264.000,00	$ 28.100,00	$ 168.600,00	$ 47.100,00	$ 282.600,00	$ 50.000,00	$ 300.000,00	$ 253.800,00
			SUBTOTAL			$ 264.327.500,00		$ 261.377.800,00		$ 222.243.572,00		$ 217.148.000,00	$ 241.274.218,00
			IVA 19%			$ 50.222.225,00		$ 49.661.782		$ 46.026.686		$ 41.258.120	$ 45.842.101,42
			TOTAL			$ 314.549.725,00		$ 311.039.582		$ 268.270.258		$ 258.406.120	$ 287.116.319,42

4.6. Análisis económico del sector:

El análisis del sector se basó en la consulta realizada a procesos celebrados por la empresa y otras, a través de la información relacionada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP -a personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
Teniendo en cuenta los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación – Guía para la elaboración del Estudio del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

A. Aspecto Económico
B. Análisis de la oferta
C. Análisis de la demanda

ASPECTO ECONOMICO: En otras palabras, el análisis económico busca explicar cómo las personas (naturales y jurídicas) realizan su elección de consumo y/o producción.

Permite profundizar desde el ámbito económico, siendo la economía una ciencia de la más importante en el estudio del desenvolvimiento de la producción y la generación de riqueza en la sociedad, considerando vital apoyarse en ella para manejar los principios de la oferta y la demanda de bienes y servicios en los mercados.

El análisis económico del presente proceso, se soporta en el estudio de mercado realizado por la entidad mediante cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas que pueden proveer el bien u servicio a adquirir, las cuales se enuncian más adelante

ANÁLISIS DE LA OFERTA: El propósito que se persigue mediante el análisis de la oferta es determinar o medir las cantidades y las condiciones en que una economía puede y quiere poner a disposición del mercado un bien o un servicio

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad en el pasado este bien, obra o servicio?

LA Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, ha adquirido durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 a través de la modalidad de invitación abierta y contratación pública mayor de cien (100) SMMLV y hasta trescientos (300) SMMLV, información que reposa en el archivo contractual de la empresa

No	Modalidad	OBJETO – SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	VIGENCIA
1	Invitación Abierta	Suministro de reactivos, materiales de laboratorio, equipos y otros suministros de laboratorio propios de un proceso de análisis de control de calidad del agua cruda, potable y residual.	$111.593.238,00	Tres (03) meses	2019

2	Invitación cerrada	Suministro de reactivos de laboratorio propios de un proceso de análisis de control de calidad del agua cruda, potable y residual.	$32.358.590,00	Cuatro (04) meses	2020
3	Invitación Abierta	Suministro de reactivos, materiales de laboratorio, equipos y otros suministros de laboratorio propios de un proceso de análisis de control de calidad del agua cruda, potable y residual	$98.181.188,00	Cinco (05) meses	2021
4	Invitación Abierta	Suministro de reactivos, materiales de laboratorio, equipos y otros suministros de laboratorio propios de un proceso de análisis de control de calidad del agua cruda, potable y residual	$194.496.733,00	Seis (06) meses	2022

ANALISIS DE LA DEMANDA:

La demanda es la cantidad de bienes y servicios que el mercado requiere o solicita para buscar la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado.

El principal propósito que se persigue con el análisis de la demanda es determinar y medir cuáles son las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado respecto a un bien o servicio, así como establecer la posibilidad de participación del producto en la satisfacción de dicha demanda.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó el estudio de mercado; para lo cual solicitó la emisión de cotizaciones para la ejecución del suministro que se pretende contratar. En virtud de lo anterior se recibieron cotizaciones las cuales reposan en el expediente contractual de la empresa. Con base en estas consultas se determinó el valor a asignar para el presente proceso.

Se toman en cuenta las cotizaciones como punto de referencia para conocer el precio establecido en el mercado de los elementos y/o servicios que se pretenden adquirir, y la disponibilidad de los mismos, así como el comportamiento de los establecimientos de comercio disponibles en el territorio para la obtención de lo que necesita la entidad. Es así como del estudio de mercado realizado, se efectuaron cuatro solicitudes de cotización a cuatro empresas diferentes que se encuentran en condiciones de ofertar los productos y servicios requeridos por la empresa, de las cuales las cuatro presentaron la cotización de los mismos acreditando precios de referencia y disponibilidad de los productos ofrecidos.
Es de aclarar se solo se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas que contaran con la totalidad de los ítems y referencias solicitadas por la entidad para así poder determinar el valor del presente proceso

Nombre empresa cotizante	Valor ofrecido	Disponibilidad de productos y/o servicios
COTIZACION 1	$314.549.725,00	Si

COTIZACION 2	$311.039.582,00	SI
COTIZACION 3	$268.270.258,00	SI
COTIZACION 4	$258.406.120,00	SI

Se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por esta dependencia, se toma la decisión con base al valor promedio de las cuatro cotizaciones con el fin de obtener un mayor costo beneficio para la empresa, cumplimiento con los requerimientos expresados dentro del cuadro de referencia del producto o servicio, disponibilidad inmediata del bien o servicio a adquirir.

4.7. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución será de Cinco (05) meses y quince (15) días y no podrá superar el 31 de Diciembre de 2023. La entrega del suministro será en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral) perteneciente o en la sede administrativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP.

4.8. Forma de pago y condiciones:

La Empresa cancelará al contratista, el valor total o parcial del contrato, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El pago de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 del 28 de febrero de 2023. El pago de las estampillas se podrá descontar en su totalidad en el primer pago a realizar al contratista o en Pagos fraccionados según acuerdo de las partes.

4.9. OBLIGACIONES

4.9.1. Obligaciones Especificas

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.
2. Suministrar los productos en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal o en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral)
3. Transportar los reactivos, material de laboratorio y equipos con embalaje adecuado.
4. Entregar certificaciones de calidad y hoja de seguridad de los productos ofrecidos en los que aplique
5. Facturar cada uno de los pedidos que se hayan solicitado y entregarlos en el momento de la entrega del producto
6. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

4.9.2. Obligaciones generales

1. Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.
6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

4.9.3. Obligaciones de la empresa:

LA EMPRESA se compromete a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión general del contrato.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

4.10 Supervisión Y/O Interventoría:

Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION. Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo Andrea Johanna Guzmán García - Profesional universitario 219 – 01 Potabilización y saneamiento hídrico – Dirección Operativa o la persona que la Gerencia determine.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, ***se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado****." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: ***aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.***

De otra parte, **el artículo** 31 **de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.**

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*"

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 17de agosto de 2022, por medio de la cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTICULO 22. CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL "E.S.P.", atendiendo el principio de selección objetiva, donde establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable acatando las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. La Entidad debe señalar en la invitación:

 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. La Entidad debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

6.1. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE / ACREDITACION DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A CONTRATAR

6.1.1 Requisitos de Experiencia:

Dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas dentro de los dos años anteriores al cierre del presente cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria entiéndase por igual o similar suministro de reactivos de laboratorio, cuya sumatoria sea equivalente a 150 SMMLV, registrado en el RUP, acompañada con copia legible del contrato y/u orden de compra suscrito.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres que cumplan con los requisitos señalados en la referida norma, podrán acreditar la experiencia del proponente exigida en el presente proceso con una (01) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente para la experiencia.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las mipymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (MIPYME), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigida en el presente proceso con una (01) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente para la experiencia.

6.1.2. Requisitos de Carácter Jurídico

"La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., aclara a los proponentes que el NO cumplimiento de los requisitos habilitantes especificados a continuación dará lugar a la no evaluación de la propuesta presentada.

Se recibirán propuestas que tengan la capacidad de realizar el objeto a contratar.

Condiciones de la propuesta: La propuesta debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos, de lo contrario esta será inhabilitada por el comité evaluador.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso contenido en la presente invitación. so pena de que sea rechazada la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la E.A.A.A. DEL ESPINAL E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

CAPACIDAD JURÍDICA:
Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la propuesta.**

El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo señalado para tal fin. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley demás y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. **Fotocopia del documento de identidad del proponente.**

De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

3. **Documento consorcial**:

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo.
Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad

4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.**
5. **Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.**
6. **Certificado de antecedentes de medidas correctivas**
7. **Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT.**
8. **Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.**

El proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, mediante certificación suscrita por el contador (junto con la tarjeta profesional y antecedentes) y representante legal y/o revisor fiscal quien esté obligado a tenerlo, quienes deben certificar el cumplimiento de la seguridad social y parafiscales.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. **Certificado que conste no estar inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad por financiar campaña electoral.**

El proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación suscrita por el contador (junto con la tarjeta profesional y antecedentes) y representante legal y/o revisor fiscal quien esté obligado a tenerlo, quienes deben certificar el cumplimiento de la seguridad social y parafiscales.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

10. **Certificación Cuenta bancaria donde desembolsar pagos.**

11. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
Para las personas naturales, deberán aportar el registro mercantil expedido por cámara de comercio, donde se demuestre que el proponente ejerce una actividad mercantil igual, similar o concordante a la de la presente contratación.

12. Autorización del órgano social competente

El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

13. Libreta militar

El proponente menor de cincuenta (50) años deberá aportar la copia de la libreta militar o documento que haga sus veces.

14. Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deberán acreditar el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar renovado para la vigencia 2023, de conformidad con la normatividad vigente y que tengan inscritos los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:		
Nivel	**Número**	**Descripción**
1. Segmento	41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
2. Familia	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
3. Clase	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

6.1.3. Requisitos de carácter financiero

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, certificados y avalados con corte al 31 de diciembre de 2021, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN PROPUESTO
CAPITAL NETO DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El 100% del Presupuesto Oficial (Valor del contrato)
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1.0

6.2 REQUISITOS PONDERABLES PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes que se consideren habilitados y obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en la invitación el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	600 PUNTOS
2. CONDICIONES TECNICAS	300 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL:	1000 PUNTOS

6.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):

Para la evaluación de la oferta económica se utilizará la **Media Geométrica,** así:

CONCEPTO	METODO
1	**Media Geométrica**

A. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

6.2.2 CONDICIONES TECNICAS (300 PUNTOS):

Al proponente que ofrezca en oferta las siguientes condiciones sin que esté represente costos adicionales para la Entidad, se otorgarán 299.75 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El Proponente que ofrezca realizar capacitación presencial sobre validación de técnicas de análisis fisicoquímico en agua potable, con una duración mínima de 4 horas sin que esto genere costos extras para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP.	**200**
El Proponente que ofrezca realizar capacitación presencial sobre validación de técnicas de análisis microbiológico en agua potable, con una duración mínima de 4 horas sin que esto genere costos extras para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP..	**100**

El proponente que no ofrezca la realización de capacitaciones al personal se le asignara 0 puntos

6.2.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Los Servicios Nacionales son los "Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

• **Personas Naturales Colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• **Personas Jurídicas Colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas

NOTA 1: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cincuenta **(50) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 2: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es CIEN **(100) PUNTOS**.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

5. Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

7.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La oferta presentada será rechazada cuando:

1. El proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. La descripción del ítem o ítems, no coincidan en uno o en varios con las especificaciones mínimas requeridas.
3. No se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
4. La propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora señalada para el cierre del plazo o en un lugar distinto al señalado en la respectiva Invitación.
5. El proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica en el mismo proceso
6. Se encuentren inconsistencias o irregularidades o información no veraz en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación
7. El oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la Invitación
8. No se presente propuesta económica.
9. El proponente sea persona jurídica y su objeto social no guarde relación con el objeto a contratar.
10. El Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
11. Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. La oferta supere el presupuesto disponible para contratar en el presente proceso
13. El proponente no subsane los requisitos requeridos en el tiempo otorgado por la Empresa.
14. El proponente modifique, altere sus especificaciones técnicas, ítems, cantidad de la propuesta económica.
15. El proponente no tenga al día la renovación de la matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la Ley comercial
16. El proponente no presente su propuesta según lo establecido por la Empresa en la Invitación en el capítulo de PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
17. Cuando el proponente se encuentra registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificara.
18. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
19. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. Que la propuesta contenga información imprecisa, que no corresponda a la realidad o que no pueda ser corroborada por la entidad.
21. Que el proponente no acredite RUP renovado para la vigencia 2023

El proponente no podrá superar el valor promediado por ítem, conforme al parámetro establecido por la entidad, so pena de ser rechazada su propuesta

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia	intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se familiarizará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna

	personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de	de acreditación).

	identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El29amilio de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la		

	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que	proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones	(25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

9. DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP, declarara la imposibilidad de adjudicar el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Publica
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
d) El representante legal de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley y se declarara por acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

La de imposibilidad de adjudicar se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en la plataforma transaccional SECOP II. Contra la Resolución procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el CPACA.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y CONTABLES

Durante el proceso precontractual, contractual y post contractual, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta las disposiciones tanto externas como internas en materia tributaria, financiera y contable para el pago de los impuestos municipales y la normatividad nacional expedida por la DIAN.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULT0 MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones. Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de Diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de Diciembre 27 de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA… ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 4% Sobre el valor del contrato y sus adiciones. **PARAGRAFO:** Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10°	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA… ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión será 0.5% sobre el valor del contrato.

Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 029 de diciembre de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	• Contratos de prestación de servicios será 1% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2 % sobre el valor del contrato. **PARAGRAFO:** Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de septiembre 16 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA… ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicio será 0.2% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2.5% sobre el valor del contrato.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Ley 418 de 1997 Ley 782 de 2002 Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Articulo 53 Ley 1430 de 2010 Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA… ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022.- Concejo Municipal Espinal Tolima "contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	ACTUALIZACIÓN REFORMA TRIBUTARIA CON LA ÚLTIMA NORMA PARA LA VIGENCIA 2022, LEY 2277 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022. (Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.
RETE ICA	
Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA… ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022. (Si la empresa consultora está radicada en

		una ciudad o municipio diferente al EL ESPINAL, no se le practicara RETE ICA, ya que sus obligaciones están en la ciudad en la cual están radicados, tal y como aparece en Cámara de Comercio.)

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

Se realizó el análisis de las circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del proceso a contratar, puedan alterar el equilibrio económico del mismo, dando como resultado la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles y a la vez la posible afectación de la ecuación financiera, todo esto reflejado en la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGO, que se presenta en el ANEXO 1, que hace parte integral del presente documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		**Entidad incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO

Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

Elaborado por:

Andrea Johanna Guzmán García

Nombre: ANDREA JOHANNA GUZMÁN GARCÍA

Cargo: Profesional Universitaria 219 – 01 Potabilización y saneamiento hídrico – Dirección Operativa

Proyectó aspectos jurídicos: MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM -Abogada Externa